



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-4610 DE 2020 RADICADO N° 20202000991 DE ENERO 08 DE 2020

“Por medio de la cual se da aplicación a la Instrucción Conjunta SNR – IGAC a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

Por medio de la Resolución N° 202050062405 de 2020, se estableció que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5398303, de propiedad de YUDY ANDREA GALLEGU MUÑOZ, ubicado en la CL 81 # 24 F 50, registrado en el código de ubicación 0311018-0239, presenta un área actualizada de lote de 66 m².

En este sentido, mediante la Resolución Conjunta SNR 5204 de 2019 - IGAC 479 del 23 de abril de 2019 la cual modificó parcialmente la Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018 “se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble”.

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Resolución N° SSAA-ADQ 0129 de enero 21 de 2015 de la Alcaldía de Medellín y en el Certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), es verificable en terreno sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063645



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Las medidas verificadas en el terreno difieren con las inscritas en la Resolución N° SSAA-ADQ 0129 de enero 21 de 2015 de la Alcaldía de Medellín, toda vez que corresponden a zonas urbanas subnormales donde la ocupación del territorio se hace de manera descoordinada y poco planificada.

Se procede a rectificar el polígono del predio según la base gráfica (GDB).

Se ordena a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Este Despacho, atendiendo la solicitud interpuesta por la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín y consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005 y del Decreto Ley 019 de 2012, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

Artículo 1° Ratificar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5398303, de propiedad de YUDY ANDREA GALLEGO MUÑOZ, ubicado en la CL 81 # 24 F 50, registrado en el código de ubicación 0311018-0239, presenta un área actualizada de lote de 66 m², tal y como se había establecido por medio de la Resolución N° 202050062405 de 2020.

Artículo 2° Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

Artículo 3° Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando ni modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050063645





Alcaldía de Medellín

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-4610 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Con Copia. A la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín, en la CL 44 # 52 165 CAM Piso 7.

